

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.737 · 1953

LEY 5737

Boletín Oficial, 23 de septiembre de 1953 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5737

LEY 5737

Convenio Multilateral y Protocolo adicional anexo sobre Impuesto a las Actividades Lucrativas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio Mul tilateral y Protocolo adicional anexo so bre Impuesto a las Actividades Lucra tivas, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de Agosto de 1953.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones del Conve nio a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, substituirán, a partir del 1º de Enero de 1954, las del Conve nio suscripto con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires con fecha 28 de Mayo de 1953, ratificado por Ley número 5723.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Dirección Ge neral de Rentas para que, en los casos de demanda de repetición que tengan por causa la aplicación del presente Con venio, acredite e impute a ejercicios ve nideros las diferencias de impuesto del año 1954 que resultaren a favor de los contribuyentes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecu tivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5737. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).